



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER

ACTA ADMINISTRATIVA

ACTA ADMINISTRATIVA EN EL QUE SE CANCELA EL PROCESO No. MMUJER-DAF-CM-2021-0019 PARA LA “COMPRA E INSTALACION DE MALLA CICLONICA, ALAMBRE DE TRINCHERA Y HERRERIA EN CASA DE ACOGIDA SUR II”.

Acta No. 0056/2021

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 12:00 m., del día Cinco (5) del Mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en el Salón Petronila Angélica Gómez, para proceder a conocer lo relativo a **DECLARAR CANCELADO EL PROCESO No. MMUJER-DAF-CM-2021-0019 PARA LA “COMPRA E INSTALACION DE MALLA CICLONICA, ALAMBRE DE TRINCHERA Y HERRERIA EN CASA DE ACOGIDA SUR II”.** Contando con los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones de la Institución, **FELIX DE JESUS RAMIREZ, JUAN CARLOS LEONCIO SANCHEZ VELASQUEZ** y **FRANCISCO SUERO FRIAS**. Dicho Comité está compuesto por las señoras: **MAYRA JIMÉNEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número cero dos tres guion cero uno cero dos siete cero cuatro guion siete (023-0102704-7), domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **ADDYS CLARIBEL THEN MARTE**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número cero cuatro cuatro guion cero cero uno siete tres uno tres guion seis (044-0017313-6), de este domicilio y residencia, en calidad de **Vice Ministra Técnica de Planificación y Desarrollo y, Secretaria del Comité de Compras** y los señores **FELIX DE JESUS RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número cero dos cuatro guion cero cero uno uno uno dos tres guion nueve (024-0011123-9), de este domicilio y residencia, **Director Financiero**; **JUAN CARLOS LEONCIO SANCHEZ VELASQUEZ**; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número cero cinco cuatro guion cero cero dos cinco dos seis uno guion cuatro (054-0025261-4), de este domicilio y residencia, en calidad de **Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras**; y **FRANCISCO SUERO FRIAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número cero cero uno guion uno cero tres tres cuatro cero cuatro guion dos (001-1033404-2), de este domicilio y residencia, en calidad de **Encargado de la**

F.O.S.F.

Oficina de Libre Acceso a la información; todos los cuales e identificado por la presentación de sus respectivos documentos de identidad y electoral. Las señoras **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer, y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones, no se encontraban presentes por estar en actividades propias de sus funciones. Los miembros presentes asistieron de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el señor **FELIX DE JESUS RAMIREZ**, Director Financiero, quien asumió la Presidencia temporal del Comité de Compras y Contrataciones.

El señor **Félix de Jesús Ramírez**, dejó abierta la sesión para conocer el orden del día: **DECLARAR CANCELADO EL PROCESO No. MMUJER-DAF-CM-2021-0019 PARA LA “COMPRA E INSTALACION DE MALLA CICLONICA, ALAMBRE DE TRINCHERA Y HERRERIA EN CASA DE ACOGIDA SUR II”**, punto de la agenda del día:

1.- Conocer lo relativo a **DECLARAR CANCELADO EL PROCESO No. MMUJER-DAF-CM-2021-0019 PARA LA “COMPRA E INSTALACION DE MALLA CICLONICA, ALAMBRE DE TRINCHERA Y HERRERIA EN CASA DE ACOGIDA SUR II”**.

2.- Ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la notificación de la decisión a la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, conforme al procedimiento y publicarla en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de este Ministerio.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones, El señor **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, quien asumió la Presidencia temporal del Comité de Compras y Contrataciones, agradeció la acogida a la convocatoria para conocer los puntos descritos anteriormente; y se dio apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones y en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

VISTA: La Constitución de República Dominicana de fecha Trece (13) del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015).

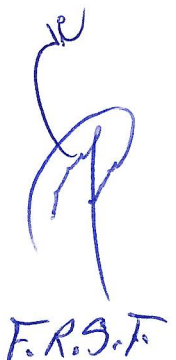
VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) del Mes de Agosto del Dos Mil Dieciséis (2016).

VISTO: El Reglamento de Aplicación, Decreto núm.543-12, de la ley 340-06.

VISTO: El manual general de procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el departamento de políticas, normas y procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El Oficio de solicitud No. 7669, de fecha Diecinueve (19) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintiuno (2021), de solicitud de compra.

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintiocho (28) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintiuno (2021), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de la



Mujer, publicó el proceso No. MMUJER-DAF-CM-2021-0019 PARA LA “COMPRA E INSTALACION DE MALLA CICLONICA, ALAMBRE DE TRINCHERA Y HERRERIA EN CASA DE ACOGIDA SUR II”.

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintiocho (28) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintiuno (2021), bajo la Modalidad de “Compras Menores”, se invitaron a las empresas **ARQUITECTURA TECHOS Y TEJAS, S.R.L., DEMEERO CONSTRUCTORA, S.R.L. y GRUPO ICEBERG, S.R.L.**, de las cuales solo envió propuesta la empresa **DEMEERO CONSTRUCTORA, S.R.L.**, en el proceso denominado No. MMUJER-DAF-CM-2021-0019 PARA LA “COMPRA E INSTALACION DE MALLA CICLONICA, ALAMBRE DE TRINCHERA Y HERRERIA EN CASA DE ACOGIDA SUR II”, ejecutado de conformidad con la ley No. 340-06, sus modificaciones y Reglamento de aplicación, según las ofertas recibidas en respuestas a la convocatoria publicada por la Unidad de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que luego de comprobar la documentación presentada por la empresa **DEMEERO CONSTRUCTORA, S.R.L.**, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio constató que la empresa no depositó la Garantía de la Seriedad de la Oferta, requisito obligatorio que debe incluirse dentro de la Oferta Económica, según lo establece el punto 4.1.1 del Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que el **Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06, en su artículo 128, numeral 2**, el cual señala textualmente lo siguiente: Los contratos administrativos regulados por este Reglamento podrán terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. 5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. **6. Las demás que se establezcan en los respectivos Pliegos de Condiciones Específicas o en el contrato.**

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12, que establece el reglamento de aplicación de la Ley 340/06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone en su Artículo 109: *“En la situación de que no se llegare a suscribir el contrato con el primer adjudicatario, por causas imputables al mismo, los peritos, a pedido de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, podrán examinar las demás propuestas, con el objeto de determinar la más conveniente para los intereses institucionales y proceder a la adjudicación, según el orden de mérito o el reporte de lugares ocupados”.*

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 24 nos instituye que:


“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

En tal virtud, vista la Ley No. 88-99 que crea el Ministerio de la Mujer y la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, el Comité de Compras y Contrataciones, resoluto lo siguiente:


PRIMERO (1): DECLARAR Cancelado el proceso No. MMUJER-DAF-CM-2021-0019 PARA LA “COMPRA E INSTALACION DE MALLA CICLONICA, ALAMBRE DE TRINCHERA Y HERRERIA EN CASA DE ACOGIDA SUR II”, por las razones expuestas anteriormente.


SEGUNDO: SE ORDENA publicar la presente resolución administrativa en el Portal de la institución.

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:


FÉLIX DE JESÚS RAMÍREZ
Director Financiero




JUAN CARLOS SÁNCHEZ
Director Jurídico
Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones


FRANCISCO SUERO FRÍAS
Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información

